

7/2007

SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

ASISTENTES

Sr. Alcalde- Presidente.-

D. Juan de Dios Moreno Moreno

Sras/Sres. Concejales/es.-

Dña Maria Angustias Esteban de la Rosa

Dña Bernarda Galindo Martin

D. Juan Martin Ramirez

D. Jorge Sanchez Cabrera

D. Jose Manuel Ruiz Vilchez

Dña Maria Asunción Pérez Cotarelo

Dña Maria Elvira Ramirez Luján

D. Francisco Rodríguez Gil

Sr. Secretario.-

D. Manuel Vela de la Torre

Sra. Interventora.-

Dña Amparo Rodríguez Álvarez

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cúllar Vega , a treinta de abril de dos mil siete.

Debidamente convocados y notificados del orden del dia comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Dios Moreno Moreno, las Sras y Sres Concejales y Concejales expresados al margen , que integran el quórum necesario para la celebración de la sesión con carácter ordinario y público.

Siendo las doce horas y treinta minutos la presidencia declaró abierto el acto.

No asisten con excusa D. Juan Antonio Contreras Parody y D. Juan Jose Ortega Sanchez.

1º.- ACTAS ANTERIORES.-

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la finalidad de este punto , cual es, aprobar , si procede el borrador del acta del Pleno anterior 5/07 , de 29 de marzo de 2007, manifiesta que pueden presentarse las rectificaciones al borrador de dicha acta por cualquier miembro de la Corporación que lo solicite.

Por la Sra Galindo Martin Concejala del Grupo municipal del PA, se propone corregir por tratarse de un error de redacción en el parrafo cuarto , que su grupo está de acuerdo y no en desacuerdo como aparece en el borrador.

Seguidamente el Pleno acuerda por unanimidad, con nueve votos favorables, aceptar las correcciones planteadas, entendiéndose aprobado con estas correcciones el borrador del Acta en los términos en que ha quedado redactada.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES.-

Por el Sr. Secretario , de orden del Sr. Alcalde , se da cuenta de las siguientes disposiciones y comunicaciones que afectan a la administración local siendo de interés su conocimiento por la Corporación:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada:

-Nº 78 , de 25 de abril de 2007, se publica edicto de la Junta Electoral de Zona de Granada , con las Candidaturas provisionales para Elecciones Locales.

3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

Por el Sr. Secretario, se da cuenta de orden del Sr. Alcalde , y mediante traslado de la relación de las siguientes Resoluciones de la Presidencia, o sus delegaciones, a los efectos de control y fiscalización por el Pleno.

En materia de Urbanismo.-

Se han suscrito lo siguientes Convenios urbanísticos de gestión :

**PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA GESTIÓN
Y EJECUCIÓN DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE
RESIDENCIAL DEL PPR-8 DE LAS NN.SS. DE CÚLLAR-VEGA
(GRANADA)**

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

En Cúllar-Vega (Granada), a 1 de febrero de 2.007.

COMPARECEN E INTERVIENEN

1.- Don Francisco Rodríguez Gil, en su calidad de primer Teniente de Alcalde en sustitución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar-Vega en razón a la incompatibilidad que afecta a éste último para su intervención como Alcalde en el presente documento.

2.- Doña Ana Moreno Moreno, con DNI nº 23.657.251-A, Don Manuel Moreno Moreno, con DNI nº 23.675.517-F, Don Antonio Moreno Moreno, con DNI nº 24.103.806-J, Doña Salvadora Moreno Moreno, con DNI nº 24.291.443-Q, y Don Juan de Dios Moreno Moreno, con DNI nº 24.294.861-F

3.- Don Carlos Montero Muñoz, con DNI nº 23.741.719-S, y Don Guillermo Cortés Romera, en nombre y representación como Administradores Mancomunados de la entidad mercantil ALFAJA, S.L., con CIF nº B-18544122, y Don Manuel Calvo Cano, con DNI nº 24.165.441-P, en nombre y representación como Administrador Único de la empresa ANTONIO Y JOSE ANGEL, S.L.”, con CIF nº B-18733295.

4.- Don Salvador Vargas Barrera, con DNI nº 74.620.849-V, y Don Antonio Montoro Escobar, con DNI nº 24.107.495-E, en nombre y representación como Administradores conjuntos de la mercantil PROINVEGA 2000, S.L. con CIF nº B-18418665.

5.- Don Juan Alonso Aguilar, con DNI nº 23.526.114, y Doña Elisa Galindo Aguilar, con DNI nº 23.583.212-R.

6.- Doña Estela Antonia Donaire Barrera, con DNI nº 24.253.925-B, en nombre y representación como Administradora Única de la entidad mercantil PROMOCIONES DONAIBA, S.L., con CIF nº B-18755926.

7.- Don Manuel de la Rosa Galindo, con DNI nº 24.150.656-N, en nombre y representación como Administrador Solidario de la entidad mercantil CONSTRUCCIONES VEGA MILENIO, S.L., con CIF nº B-18464776.

8.- Doña María Eulalia Morales Aguilar, con DNI nº 74.626.827-S, y Don Manuel de la Rosa Galindo, con DNI nº 24.150.656-N, en nombre y representación como Administrador Único de la entidad mercantil PROEDIGAL, S.L., con CIF nº B-18685438, Don Francisco José Alonso Galindo, en nombre y representación como Administrador Único de la entidad mercantil EL FRAJUEMI, S.L. con CIF nº B-18442251, y Don Eduardo Barrera Linares, con DNI nº 24.252.167-R, en nombre y representación como Administrador Único de la empresa BARRERA LINARES, S.L. con CIF nº 18729541.

Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN**, y a tal efecto,

EXPONEN:

I.- Que Doña Ana Moreno Moreno, Don Manuel Moreno Moreno, Don Antonio Moreno Moreno, Doña Salvadora Moreno Moreno, y Don Juan de Dios Moreno Moreno, son propietarios de la siguiente finca:

Descripción registral: **RÚSTICA**, parcela de tierra denominada “Quince de los sesenta y seis”, procedente por segregación de la situada en Cúllar-Vega, pago del Portón o de la Alberca, de cabida ochenta y una áreas, diez y seis centiáreas, equivalentes a quince marjales y treinta y seis estadales. Linda: Norte, con carril de servicio; al Este, propiedades de Don Manuel López Galindo; al Sur, otras de Doña Belén López Rubio y al Oeste, tierras de Doña Belén López Rubio, ramal de la Propiedad de por medio. Tiene agua de propiedad.

Título: Les pertenecen a los citados señores en proindiviso **el pleno dominio de la citada finca**, con carácter de privativo, por medio de adjudicación de herencia de sus padres, otorgada respecto de su madre Doña Salvadora Moreno Alonso ante el Notario de Granada, Don José Andujar Andújar, con fecha 18 de Abril de 1.995, y respecto de su padre Don Antonio Moreno Barrera ante el Notario también de Granada Don Juan Bermúdez Serrano con fecha 1 de Octubre de 2.001

Datos Registrales: Registro de la Propiedad de Santa Fe (Granada): Finca inscrita al Tomo 1564, folio 25 del Libro 59 de Cúllar-Vega, finca número 1.960.

II.- Que a la entidad mercantil ALFAJA, S.L. le pertenece el pleno dominio de dos terceras partes indivisas de la siguiente finca, siendo propietaria del tercio restante la también entidad mercantil ANTONIO Y JOSE ANGEL, S.L.”:

Descripción Registral: URBANA, parcela de tierra en término de Cúllar-Vega, pago del Portón o de la Alberca, con extensión superficial de OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA METROS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (8.890,50 M²), que linda: Norte, con Don Antonio Moreno Barrera; Este, resto de finca matriz de Don Manuel Jiménez Jiménez; Sur, finca de Don Juan López Rubio y Oeste, Doña Belén López Rubio.-

Título: Le pertenece a la primera entidad en la proporción referida **el pleno dominio de la citada finca**, en virtud de escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Granada, Don Alfonso Carlos Orantes Rodríguez, con fecha 21 de Febrero de 2.003, y en cuanto a la segunda entidad le pertenece en la proporción indicada en virtud de escritura de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada otorgada ante el Notario de Granada, Don José Manuel Misas Barba, con fecha 7 de Septiembre de 2005.-

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Santa Fe (Granada): Finca inscrita al Tomo 1.896, folio 140 del Libro 86 de Cúllar-Vega, finca número 5.561.

III.- Que la entidad mercantil PROINVEGA 2000, S.L. en propietaria de la siguiente finca:

Descripción Registral: URBANA, parcela de terreno urbanizable, que fue haza de tierra de riego nombrada La Prisca, en término de Cúllar-Vega, pago de Abajo, ramal del Cortijo de Ambrós, también conocida como la Perica; su cabida es de doce marajales, o sesenta y tres áreas, cuarenta y una centiárea,

cuatro decímetros cuadrados. Linda: Norte, con finca que la separa del camino de las Viñas; Sur, finca de Don Alonso Aguilar; Este, la de Don José Barrera Aguilar; y Oeste, Doña Belén López Rubio Oliván.-

Título: Le pertenece a la citada mercantil **el pleno dominio de la citada finca** en virtud de escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Granada, Don Juan Bermúdez Serrano, con fecha 25 de Abril de 2.001.-

Datos Registrales: Registro de la Propiedad de Santa Fe (Granada): Finca inscrita al Tomo 1.784, folio 3 del Libro 78 de Cúllar-Vega, finca número 2.237.

IV.- Que a Don Juan Alonso Aguilar y a Doña Elisa Galindo Aguilar les pertenece el pleno dominio de la siguiente finca con carácter de ganancial:

Descripción registral: RÚSTICA. Haza de tierra de riego, nombrada La Prisca, situada en término de Cúllar-Vega, pago de Abajo, ramal del Cortijo de Ambrós, conocida también por La Perica, en dicho término, con cabida de catorce marjales cincuenta estadales, equivalentes a sesenta y seis áreas sesenta y dos centiáreas y nueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, la antes descrita que se vende a Don Rafael Baena Muñoz y Don Rafael Baena Jiménez y la esposa de éste; Sur, de Félix Galindo; Este, de Don José Barrera Aguilar; y Oeste, de Doña Belén López Rubio Oliván.-

Título: Les pertenecen a los citados señores **el pleno dominio de la citada finca** en virtud de escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Granada, Don Antonio Alba Alonso, con fecha 15 de Julio de 1.981.-

Datos Registrales: Registro de la Propiedad de Santa Fe (Granada): Finca inscrita al Tomo 1.138, folio 184 del Libro 41 de Cúllar-Vega, finca número 2.238.

V.- Que a la entidad mercantil PROMOCIONES DONAIBA, S.L. le pertenece el pleno dominio de la siguiente finca:

Descripción registral: RÚSTICA. Haza de tierra de riego calma de riego, en término de Cúllar-Vega, con olivos, en el pago Bajo, ramal de la Huerta, sitio de las Erillas de cabida NUEVE marjales, DIECIOCHO estadales, equivalentes a CUARENTA Y OCHO áreas, CINCUENTA centiáreas, OCHENTA Y NUEVE decímetros cuadrados. Linda: Norte, con el ramal de la Propiedad; Este, con Doña Rosario Donaire Gil de Gibaja; Sur, con resto de finca matriz; y Oeste, con ramal de riego.-

Título: Le pertenece a la citada mercantil **el pleno dominio de la citada finca** en virtud de escritura de constitución de Sociedad Limitada

otorgada ante la Notaria de Granada, Doña M^a Victoria Santos Sánchez, con fecha 20 de Diciembre de 2005, bajo el número 4261 de su protocolo.-

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Santa Fe

(Granada): Finca inscrita al Tomo 999, folio 147 del Libro 37 de Cúllar-Vega, finca número 1.742.

VI.- Que a la mercantil CONSTRUCCIONES VEGA MILENIO, S.L. le pertenece el pleno dominio de la finca siguiente:

Descripción registral: URBANA. Parcela de terreno urbanizable, en el pago bajo, Ramal de la Huerta, sitio de las Erillas, término de Cúllar-Vega, con una superficie de mil cuatrocientos setenta y siete metros con sesenta y siete decímetros cuadrados, que linda Norte, con resto de finca matriz; Sur, ramal de riego con una línea de fachada de veintitrés metros; Este, Rafael Mateos Alanis y Oeste, herederos de Doña Carmen Cortés.

Título: Le pertenece a la entidad mercantil referida **el pleno dominio de la citada finca**, en virtud de escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Granada, Don Juan Bermúdez Serrano, con fecha 13 de Noviembre de 2002, bajo el número 3200 de su protocolo.-

Datos Registrales : Registro de la Propiedad de Santa Fe

(Granada): Finca inscrita al Tomo 1.884, folio 5 del Libro 85 de Cúllar-Vega, finca número 5.383.

VII.- Que a Doña María Eulalia Morales Aguilar, y las entidades mercantiles PROEDIGAL, S.L., EL FRAJUEMI, S.L., y BARRERA LINARES, S.L., les pertenece en proindiviso el pleno dominio de las fincas que a continuación se describen en el siguiente porcentaje: a la primera con carácter privativo un 37,5%, a la segunda un 12,5%, a la tercera un 25% y a la cuarta otro 25%.-

Descripción Registral:

1°.- RÚSTICA: Parcela de tierra calma de riego, calma en el pago Bajo, ramal de Ambrós, término de Cúllar-Vega, de cabida marjal y medio, o siete áreas, noventa y dos centiáreas, sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, rústica de herederos de Doña Patrocinio Gil de Gibaja, ramal de por medio; Sur, rústicas de Doña Amparo Rodríguez González; al Este, rústica de Don Manuel Barrera de la Rosa, y Oeste, con otra rústica de Doña Patrocinio Barrera de la Rosa.

Título: Dicha finca pertenece a los titulares mencionados en la proporción siguiente: A Doña María Eulalia Morales Aguilar en virtud de escritura de 25 de Mayo de 1.999 otorgada ante el Notario de Granada, Don

Juan Bermúdez Serrano, **la mitad del pleno dominio de la citada finca**, y a las empresas EL FRAJUEMI, S.L. y BARRERA LINARES, S.L. mediante escritura de 24 de Octubre de 2005 otorgada ante el Notario de Granada Don Juan Bermúdez Serrano **una cuarta parte del pleno dominio de la citada finca a cada una de ellas.-**

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Santa Fe (Granada): Finca inscrita al Tomo 1.673, folio 162 del Libro 69 de Cúllar-Vega, finca número 1.552.

2º.- RÚSTICA: Parcela de tierra calma de riego, en el pago Bajo, ramal de Ambrós, término de Cúllar-Vega, de cabida marjal y medio, o siete áreas, noventa y dos centiáreas, sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, rústicas de herederos de Doña Patrocinio Gil de Gibaja, ramal por medio; Sur, rústicas de Doña Amparo Rodríguez González; al Este, rústica de Don Manuel Barrera de la Rosa, y Oeste, otra rústica de Doña Patrocinio Barrera de la Rosa.

Título: Dicha finca pertenece a los titulares mencionados en la proporción siguiente: A Doña María Eulalia Morales Aguilar en virtud de escritura de 25 de Mayo de 1.999 otorgada ante el Notario de Granada, Don Juan Bermúdez Serrano, **la mitad del pleno dominio de la citada finca**, y a las empresas EL FRAJUEMI, S.L. y BARRERA LINARES, S.L. mediante escritura de 24 de Octubre de 2005 otorgada ante el Notario de Granada Don Juan Bermúdez Serrano **una cuarta parte del pleno dominio de la citada finca a cada una de ellas.-**

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Santa Fe (Granada): Finca inscrita al Tomo 1.673, folio 164 del Libro 69 de Cúllar-Vega, finca número 1.553.

3º.- RÚSTICA: Parcela de tierra calma de riego, en el pago Bajo, ramal de Ambrós, en término de Cúllar-Vega, mide cuatro marjales y medio, o veintitrés áreas, setenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, que linda al Norte, rústicas de herederos de Doña Patrocinio Gil de Gibaja, ramal por medio, Sur, otras rústicas de Doña Amparo Rodríguez González, Este, rústicas de Doña Patrocinio Barrera de la Rosa y al oeste, rústicas de herederos de Doña Purificación López Rubio, ramal por medio.

Título: Dicha finca pertenece a los titulares mencionados en la proporción siguiente: A Doña María Eulalia Morales Aguilar en virtud de escritura de 25 de Mayo de 1.999 otorgada ante el Notario de Granada, Don Juan Bermúdez Serrano, **un porcentaje de un 37,5% del pleno dominio de la citada finca**, a la mercantil PROEDIGAL, S.L. en virtud de escritura de 24 de Octubre de 2005 otorgada ante el Notario de Granada Don Juan Bermúdez Serrano **un porcentaje de un 12,5% del pleno dominio de la citada finca**, a

las empresas EL FRAJUEMI, S.L. y BARRERA LINARES, S.L. mediante escritura de 24 de Octubre de 2005 otorgada ante el Notario de Granada Don Juan Bermúdez Serrano **un porcentaje de un 25% o una cuarta parte del pleno dominio de la citada finca a cada una de ellas.-**

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Santa Fe

(Granada): Finca inscrita al Tomo 1.673, folio 166 del Libro 69 de Cúllar-Vega, finca número 1.584.

4º.- RÚSTICA: Parcela de tierra calma de riego en el pago bajo ramal de Ambrós, término de Cúllar-Vega, de marjal y medio, o siete áreas, noventa y dos centiáreas, sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, tierras rústicas de herederos de Doña Patrocinio Gil de Gibaja, ramal por medio; Sur, rústicas de Doña Amparo Rodríguez González; Este, rústica de Don José Barrera de la Rosa, y Oeste, rústica de Don Germán Barrera de la Rosa.

Título: Dicha finca pertenece a los titulares mencionados en la proporción siguiente: A Doña María Eulalia Morales Aguilar en virtud de escritura de 25 de Mayo de 1.999 otorgada ante el Notario de Granada, Don Juan Bermúdez Serrano, **la mitad del pleno dominio de la citada finca**, y a las empresas EL FRAJUEMI, S.L. y BARRERA LINARES, S.L. mediante escritura de 24 de Octubre de 2005 otorgada ante el Notario de Granada Don Juan Bermúdez Serrano **una cuarta parte del pleno dominio de la citada finca a cada una de ellas.-**

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Santa Fe

(Granada): Finca inscrita al Tomo 1.673, folio 168 del Libro 69 de Cúllar-Vega, finca número 1.554.

VIII.- Que las anteriores Fincas descritas se encuentra clasificadas como Suelo Urbanizable incluidas dentro del ámbito del Plan Parcial del Sector PPR-8 en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico (NN.SS.) de Cúllar-Vega, suponiendo la **totalidad de las propiedades incluidas en el ámbito de la Zona a desarrollar.-**

IX.- Que todos los propietarios que comparecen están interesados en el desarrollo urbanístico de dicha Zona, con arreglo a las previsiones de las vigentes NN.SS. de Planeamiento Urbanístico y de la legislación urbanística de aplicación.-

X.- Todas las partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar, al amparo de lo previsto en los artículos 108.1 y 130 b), 132 y 138 de la Ley 7/2.002, de 7 de enero, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente **CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA ORDENACIÓN DEL SISTEMA POR COMPENSACIÓN**, por el procedimiento abreviado y sin necesidad de constitución de Junta de Compensación, y a tal efecto lo suscriben y se obligan al cumplimiento de las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la aplicación del sistema de compensación en el Sector definido en las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico vigentes como Sector PPR-8, aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada, cuyo Plan Parcial de Ordenación ha sido aprobado definitivamente de la misma forma por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 8 de Marzo de 2002, y publicado en el BOP en fecha 21 de Marzo de 2006, conforme a la regulación establecida para el supuesto de propietario único por contar la iniciativa con el respaldo de la totalidad de los propietarios. Mediante esta tramitación de único propietario y, en consecuencia, sin necesidad de constitución de Junta de Compensación, la totalidad de los propietarios integrados en el Sector están dispuestos a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución de las obras de urbanización del Sector, por sí.-

SEGUNDA.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 138 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace constar que se aporta el Proyecto de Reparcelación adjunto al presente redactado por el Abogado Don César Octavio Bravo López.-

TERCERA.- Las partes colaborarán mutuamente en todas las actuaciones a realizar dentro del ámbito de sus respectivas competencias y facultades, en beneficio de la pronta ejecución de las determinaciones del planeamiento y del cumplimiento de las estipulaciones pactadas en el presente Convenio Urbanístico.-

CUARTA.- El presente Convenio Urbanístico será plenamente eficaz una vez sea aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Cúllar-Vega y publicado debidamente en el “*Boletín Oficial de la Provincia de Granada*”.-

Y así lo manifiestan y acuerdan, firmando el presente en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

EN CULLAR VEGA A 2 DE ABRIL DE 2007

REUNIDOS

De una parte Don Juan de Dios Moreno Moreno, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega

Y de otra Don Mercedes Morales Montes con D.N.I. nº 23.543.526-J, con domicilio en c/ Colón nº8 de Cúllar Vega con C.I.F. nº

MANIFIESTAN

1.- Que D. Mercedes Morales Montes e hijos es propietaria de la siguiente finca, según consta en el Registro de la Propiedad:

Parcela de suelo Urbano de metros cuadrados, que linda...

REGISTRO: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, al tomo 900 y 1037, libro 38-37 de Cúllar Vega, folio 126 y 200 inscripción 1º - 2º, finca número 1857-1769

Dicha parcela se encuentra incluida en las vigentes normas dentro del SUELO URBANO CONSOLIDADO.

2.- Que el Municipio está interesado implantar un acerado en la zona en que se ubica la mencionada parcela, de interés general, anticipando la gestión prevista en las vigentes Normas Subsidiarias, ya que en estos momentos los propietarios del suelo no tienen previsto el desarrollo urbanístico de la zona.

Con objeto de dar solución a dicha problemática se establece el presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN, que habrá de registrarse por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- D. Mercedes Morales Montes autoriza al Ayuntamiento a la ocupación de los terrenos en lo que pretende implantarse el acerado mencionado, debiendo dejarse constancia, tras la realización de la obra, de la superficie exacta ocupada.

SEGUNDA Dicho suelo, al formar parte de las cesiones que deberían efectuar los propietarios cuando se edifiquen los terrenos habrá de tenerse en cuenta la superficie ahora ocupada para acreditar que se ha dado cumplimiento a la obligación de cesión gratuita del suelo para la implantación del viario previsto en las Normas.

TERCERA.- Los gastos de ejecución material del acerado previsto han sido resueltos por el Ayuntamiento por lo que el propietario cedente no tiene que participar en los costos de implantación del mismo.

CUARTA.- Puesto que el presente convenio contiene acuerdos competencia de la Alcaldía, el mismo se entiende ejecutivo desde el momento de su firma, sin perjuicio de que haya de darse cuenta a los órganos municipales correspondientes, entendiéndose por tanto concedida la licencia al proyecto reformado y abonada la tasa e impuesto correspondiente a la actividad constructiva que se pretende realizar.

Y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

Licencias de obras menores:

- Expte 107/06, a D. Franciso Arroyo Garcia.
- Expte. 114 /06, a D. Salvador Patron Molina.
- Expte. 120/06, a D. Manuel Lopez Muñoz.
- Expte 126/06. a Dña Rosario Ruiz Martin.
- Expte 142/06, a D. Manuel Garnica.
- Expte. 40/06, a D. Juan de Dios Burgos Galindo.
- Expte. 133/06, a Dña Maria Teresa Jimenez Almazan.
- Expte 140 /06. a D. Emilio Navarro Aguilar.
- Expte 1/07 , a D. Juan Barroso.
- Expte. 5/07 , a Dña Ana Zúñiga.

Licencias de primera ocupación:

- Expte . 42/04, a Construcciones Cobo y Duran S.L. , para 9 viviendas de 28 en C/ Antequera..

En materia de Hacienda Local , personal y contratación, y otras :

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir en el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del arrendamiento para la explotación del servicio de bar cafetería del Centro de Día.

SEGUNDO. Disponer de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.4 TRLCAP que la adjudicación del contrato se realice por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

TERCERO. El contrato tiene naturaleza privada de conformidad con lo establecido en el art. 5 del TRLCAP y se regirá según el art. 9 del TRLCAP, en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por lo señalado en el TRLCAP y en cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil.

CUARTO. Los Pliegos que se aprueban son los siguientes:

ASUNTO: Aprobación de Gratificaciones por Servicios Extraordinarios a incluir en la nómina del mes de MARZO de 2.007.

Vistas las solicitudes de reconocimiento de servicios extraordinarios presentados por diferentes trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

Fiscalizadas por intervención,

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la LRBRL,

RESUELVO

Aprobar las siguientes horas extraordinarias relacionadas a continuación y ordenar su inclusión en las nóminas correspondientes al mes de **MARZO** de **2.007**:

TRABAJADOR	HORAS DIA LABORABLE	HORAS DIA FESTIVO
DENISE STEINER FISCHER	7	
Mª DOLORES REGALADO SERRANO	8	
CONCEPCION SANCHEZ RUBIO	3	
TRINIDAD BENITEZ MOLINERO	7	
INMACULADA GONZALEZ MUÑOZ	14	10,5
Mª DEL MAR BARRANCO FERNANDEZ	5	
MARISOL LOPEZ MEDINA	3H. 45"	
FRANCISCO MORENO MORENO		13
TERESA DE LA FUENTE ALMENDROS	1	
MIGUEL ANGEL ALONSO BAENA	1	6
FRANCISCO JAVIER GALINDO ORTEGA	2	
MARIFE CARA FERNANDEZ		2
Mª CARMEN MARTIN CUADROS		3 FEST.NOCTURNAS
Mª SOLEDAD PUENTE MOLINA		4
NIEVES GARCIA LOPEZ GRANDE		2
MANUEL FELIPE GARCIA RECHE	8	8
JOSE LUIS BORJA MORENO		6

POLICÍA LOCALES			
TRABAJADOR	HORAS DIA LABORABLE	HORAS DIA FESTIVO	HORAS FESTIV./NOCT.
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RUIZ		5	1
CARLOS JOSE GODINO CRESPO	1	6	
MANUEL ROMERO ROMERO		9	1
ANA MARIA SANCHEZ RAMOS	10		

Comprobado el expediente se hace constar por Secretaría que no aparece el informe de Intervención al que se refiere el texto de la presente Resolución.

Cúllar Vega, a 22 de Marzo de 2.007

Resolución de la Alcaldía.-

En relación con la Resolución de 27 de diciembre de 2006 (BOJA núm 11 de 16 de enero de 2007) de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía por la que se regulan las subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de las actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma para 2007.

Resuelvo dentro de las competencias que me confiere el art. 21.1. a) de la LRBRL:

Aprobar la celebración de un convenio de colaboración para el desarrollo de talleres formativos en materia de consumo con la Unión de Consumidores de Granada UCA/UCE en el caso de que sea concedida la subvención solicitada por esta Asociación a la Junta de Andalucía por este motivo.

Cúllar Vega a 3 de abril de 2007.

Resolución .-

En relación con el procedimiento Contencioso-administrativo Ordinario 118/2007 , y en se hace preciso nombrar letrados que representen al Ayuntamiento de Cúllar Vega para ejercer las acciones correspondientes en defensa de la Corporación.

Visto lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 29/98 , de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa , en relación con el art. 551.3 de la LOPJ.

Vistas las competencias que me confiere el art. 21.1. s) de la LRBRL, determino:

Conferir a los letrados D. Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández , y D. Jose Manuel Ferro Rios , la representación y defensa del Ayuntamiento de Cúllar Vega en el procedimiento ordinario contencioso administrativo nº 118/2007 , interpuesto por D. Antonio Quirós Donaire que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Granada , así como para cualquiera de los incidentes y recursos que con ocasión del mismo se susciten y en los que puedan intervenir dichos letrados.

Cúllar Vega a 9 de abril de 2007

Resolución de la Sra. Alcaldesa en funciones de 11 de abril de 2007.-

Resolución.-

Denominación del pliego: Adjudicación del contrato de arrendamiento de la explotación del servicio de Podólogo del Centro de Día.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la adjudicación de la explotación de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 TRLCAP, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21.1 ñ) LRBRL, vengo a adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir en el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del arrendamiento para la explotación del servicio Podólogo del Centro de Día.

SEGUNDO. Disponer de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley /1999 y art 73.4 TRLCAP que la adjudicación del contrato se realice por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

TERCERO. El contrato tiene naturaleza privada de conformidad con lo establecido en el art. 5 del TRLCAP y se regirá según el art. 9 del TRLCAP, en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por lo señalado en el TRLCAP y en cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil.

CUARTO. Los Pliegos que se aprueban son los siguientes: (Se transcriben...)

Resolución de la Sra. Alcaldesa en funciones de 11 de abril de 2007.-

Resolución de la Sra. Alcaldesa en funciones de 11 de abril de 2007.-

Denominación del pliego: Adjudicación del contrato de arrendamiento de la explotación del servicio de Peluquería del Centro de Día.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la adjudicación de la explotación de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 TRLCAP, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21.1 ñ) LRBRL, vengo a adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir en el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del arrendamiento para la explotación del servicio Peluquería del Centro de Día.

SEGUNDO. Disponer de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.4 TRLCAP que la adjudicación del contrato se realice por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

TERCERO. El contrato tiene naturaleza privada de conformidad con lo establecido en el art. 5 del TRLCAP y se regirá según el art. 9 del TRLCAP, en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por lo señalado en el

TRLCAP y en cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil.

CUARTO. Los Pliegos que se aprueban son los siguientes:(Se transcriben...
)

- Resolución de 4 de abril de 2007, aprobando 12 liquidaciones de Plusvalía por un total de 2.570,04 euros.
- Resolución de 16 de abril de 2007, aprobando 6 liquidaciones de Plusvalía por un total de 12.068,00 euros.
- Resolución de 19 de abril de 2007, aprobando 5 liquidaciones de Plusvalía por un total de 15.520,25 euros.
- Resolución de 19 de abril de 2007, aprobando 4 liquidaciones de Plusvalía por un total de 229,72 euros.
- Resolución de 28 de marzo de 2007, aprobando el pago a Personal laboral fijo mes de marzo por 12.957,95 euros.
- Resolución de 28 de marzo de 2007, aprobando el pago a Personal laboral mes de marzo por 5.500,15 euros .
- Resolución de 28 de marzo de 2007, aprobando el pago a Funcionarios de Oficinas mes de marzo por 16.296,01 euros .
- Resolución de 28 de marzo de 2007, aprobando el pago a Funcionarios Policia mes de marzo por 11.389,62 euros .
- Resolución de 28 de marzo de 2007 , aprobando el pago a Miembros electos mes de octubre por 3.281,45 euros .

4º.- APROBACION INICIAL DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL PPR-9.-

En cumplimiento de lo establecido en el Plan Parcial Residencia PPR-9 , aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Cullar Vega , en el que se determina que el sistema de actuación urbanísticas es el de compensación, para llevar a cabo la urbanización del polígono, se han elaborado los correspondientes Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación que ha de llevar a cabo la urbanización en los terminos y condiciones fijados en el planeamiento a ejecutar, siendo posible aprobar dichos estatutos aun cuando se encuentre dicho Plan Parcial aprobado inicialmente.

En consecuencia vistos los informes técnicos y jurídicos, y habiendo sido dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Tráfico y Seguridad.

El Pleno acuerda por unanimidad con nueve votos favorables :

Primero.- Aprobar inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación presentados a esta Administración por los propietarios del polígono que suscriben la solicitud que suponen más del 50 por ciento de la superficie del sector.

Segundo.- Someter los anteriores proyectos a información pública mediante anuncios publicados en el B.O. de la Provincia, para alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles.

Tercero.- Se notificará asimismo individualmente a los propietarios afectados por el sistema de actuación, para que durante el plazo de veinte días hábiles desde la notificación puedan alegar ante esta Administración lo que estimen conveniente a su derecho y solicitar, en su caso, la incorporación a la Junta en vía de constitución.

5º.- ANULACION DE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2001 ADOPTADO EN RELACIÓN CON LA SUPERFICIE DE LA FINCA DONADA POR DÑA LOURDES PEREZ GOZALVEZ PARA CONSTRUIR ALOJAMIENTOS PARA LA TERCERA EDAD Y CONSULTORIO MEDICO.-

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo que se presenta por el Sr. Alcalde según el informe que sobre esta materia ha comunicado VISOGSA, por el motivo de que estando desarrollándose un Convenio interadministrativo entre Ayuntamiento de Cúllar Vega y VISOGSA para la construcción de alojamientos para la tercera edad, se ha comprobado que es preciso corregir un error que se ha detectado en el acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2001, en su elevación a escritura pública que fue realizada ante el Sr. Notario de Granada D. Antonio Martínez del Mármol Albasini, nº de su protocolo 359, de fecha 13 de febrero de 1996, donde se describe que alrededor de la construcción que fue molino se extiende un terreno sin edificar de 728,42 m², medición que es errónea ya que no coincide con la realidad física de dicha parte de la parcela.

La propuesta de acuerdo ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Juventud y Deporte.

Sometido el asunto a deliberación se transmite el informe favorable por parte de las y los portavoces de los distintos Grupos políticos municipales.

El Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo municipal del PP, hace constar que la postura de su grupo lo es en el sentido de que el acuerdo se adopta se hace expresamente en relación con la superficie de la parcela correspondiente a los

alojamientos para la tercera edad y consultorio medico y en ningún caso en relación con las condiciones de la donación , y las condiciones de uso de la parcela recogidas en el acuerdo de 29 de noviembre de 2001 y anteriores acuerdos plenarios adoptados sobre esta donación.

Finalmente el Pleno acuerda por unanimidad con nueve votos favorables de las Sras y Sres Concejales y Concejales presentes en la sesión:

1º) Anular el acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2001 , elevado a escritura pública de subnación ante el Notario de Granada, D. Antonio Martínez del Mármol Albasini , nº de protocolo 359, en relación con la superficie de la finca donada por Dña Lourdes Pérez Gozálvez para construir los alojamientos para la tercera edad y el consultorio medico , para que quede como definitiva la escritura inicial de fecha 5 de junio de 1995, realizada ante el Sr. Notario de Granada, D. Antonio Martínez Cabello, nº de protocolo 980, elevando a escritura pública la aceptación de cesión gratuita realizada mediante acuerdo del Pleno de fecha 18 de mayo de 1995, todo ello para adaptar la situación registral a la realidad física de la finca.

2º) Remitir este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos.

3º) Autorizar al Sr. Alcalde , D. Juan de Dios Moreno Moreno, para realizar las gestiones oportunas y firmar los documentos necesarios que se deriven de la ejecución este acuerdo.

Tras tratarse este punto del Orden del día se ausentan del salón de plenos la Sras Concejales Dña Asunción Pérez Cotarelo, Dña Maria Angustias Esteban de la Rosa, D. Juan Martín Ramírez , así como la Sra. Interventora.

6º.- DESIGNACION DE MIEMBROS DE LAS MESAS PARA LAS ELECCIONES LOCALES DE 27 DE MAYO DE 2007.-

Por el Sr. Alcalde se informa sobre el contenido y motivo de este acuerdo y la forma de realizar el sorteo aleatorio para la elección de los miembros de las mesas para el Referéndum para la Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía a celebrar el día 18 de febrero de 2007.

Realizado el correspondiente sorteo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General que regula este acto, la Corporación municipal acuerda , con ocho votos favorables prestarle su aprobación siendo el resultado el siguiente:

Sección	Mesa		cargo	Elegido	Nº elector
001.-	A	TITULAR	PRESIDENTE	Rosa Virtudes Burgos Ruiz	450
		TITULAR	1º VOCAL	Antonio Cabello Morillas	467
		TITULAR	2º VOCAL	Mario Cabrera Moreno	479

		SUPLENTE	1º DE PRESIDEN	Miguel Caballero Cifuentes	461
		SUPLENTE	2º DE PRESIDEN	Susana Caballero Gonzalez	462
		SUPLENTE	1º DE 1º VOCAL	Carmen Cabrera Fernandez	470
		SUPLENTE	2º DE 1º VOCAL	Antonio Cabrera Moreno	476
		SUPLENTE	1º DE 2º VOCAL	Carmen Cabrera Titos	486
		SUPLENTE	2º DE 2º VOCAL	Sergio Callejón Fernandez	490
001.-	B	TITULAR	PRESIDENTE	Raquel Martinez Perez	2309
		TITULAR	1º VOCAL	Dolores Martin Valero	2339
		TITULAR	2º VOCAL	Francisco Javier Martinez Fernandez	2357
		SUPLENTE	1º DE PRESIDEN	Eduardo Martin Ramirez	2312
		SUPLENTE	2º DE PRESIDEN	Mercedes Martin Roldan	2325
		SUPLENTE	1º DE 1º VOCAL	Jesús Martin Valverde	2340
		SUPLENTE	2º DE 1º VOCAL	Raul Martinez Aragon	2346
		SUPLENTE	1º DE 2º VOCAL	Antonio Martinez Huertas	2367
		SUPLENTE	2º DE 2º VOCAL	Elizabet Martinez Lomas	2370
002.-	A	TITULAR	PRESIDENTE	Jesús Leiva Arrieta	1918
		TITULAR	1º VOCAL	Monica Limonchi Perez	1936
		TITULAR	2º VOCAL	Tania Lopez Arco	1967
		SUPLENTE	1º DE PRESIDEN	Maria Esther Leyva Alvarez	1933
		SUPLENTE	2º DE PRESIDEN	Francisca Leyva Montilla	1933
		SUPLENTE	1º DE 1º VOCAL	Maria Victoria Linares Duran	1937
		SUPLENTE	2º DE 1º VOCAL	Encarnación Linares Galindo	1938
		SUPLENTE	1º DE 2º VOCAL	Antonio Javier Lopez Carranza	1978
		SUPLENTE	2º DE 2º VOCAL	Juan Carlos Lopez Carreño	1979
002.-	B	TITULAR	PRESIDENTE	Jose Ortiz Alejo	2986
		TITULAR	1º VOCAL	Antonio Osorio Bolivar	2996
		TITULAR	2º VOCAL	Carlos Jose Palma Castillo	3017
		SUPLENTE	1º DE PRESIDEN	Ismael Ortiz Diaz	2987
		SUPLENTE	2º DE PRESIDEN	David Ortuño Aguilar	2991
		SUPLENTE	1º DE 1º VOCAL	Eva Maria Osuna Corbacho	3000
		SUPLENTE	2º DE 1º VOCAL	Alfredo Paiz Arenas	3010
		SUPLENTE	1º DE 2º VOCAL	Antonia Palomino Morales	3028
		SUPLENTE	2º DE 2º VOCAL	Francisco Palomo Cabrera	3029
003.-	A	TITULAR	PRESIDENTE	Alicia Barroso Del Jesus	348
		TITULAR	1º VOCAL	Eva Maria Beas Oliver	356
		TITULAR	2º VOCAL	Patricia Benavides Gomez	366
		SUPLENTE	1º DE PRESIDEN	Jose Maria Barthe Garcia	349
		SUPLENTE	2º DE PRESIDEN	Rafael Bautista Funes	351
		SUPLENTE	1º DE 1º VOCAL	Jose Antonio Becerra Cabrera	357
		SUPLENTE	2º DE 1º VOCAL	Josefina Bellido Salguero	361
		SUPLENTE	1º DE 2º VOCAL	Maria Inmaculada Benavides Lopez	368
		SUPLENTE	2º DE 2º VOCAL	Jose Carlos Beneroso Barroso	371
003.-	B	TITULAR	PRESIDENTE	Monserrat Sanchez Salas	4097
		TITULAR	1º VOCAL	Manuel Sanchez Uceda	4117
		TITULAR	2º VOCAL	Miguel Angel Santaella Dueñas	4132
		SUPLENTE	1º DE PRESIDEN	Sandra Sanchez Santos	4109
		SUPLENTE	2º DE PRESIDEN	Maria del Mar Sanchez Bousa	4113
		SUPLENTE	1º DE 1º VOCAL	Silvia Maria Sanchez Cantalejo	4126
		SUPLENTE	2º DE 1º VOCAL	Julia Sanchez Reyman Medina	4127
		SUPLENTE	1º DE 2º VOCAL	Maria Flora Santaella Garzon	4133
		SUPLENTE	2º DE 2º VOCAL	Maria Angustias Santamarina Urbano	4138

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dió por finalizada la sesión siendo las trece horas veintiocho minutos de lo que como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario